

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/BRA/5
17 de octubre de 2008

(08-5002)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN DEL BRASIL

Preguntas de CHINA al BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 16 de octubre de 2008, se distribuye a solicitud de la delegación de la República Popular China.

China expresa su preocupación por el hecho de que los procedimientos y criterios utilizados por el Brasil en relación con la consideración y expedición de licencias no automáticas de importación sean incompatibles con las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación ("el Acuerdo") y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT). Habida cuenta de ello, y de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, China transmite al Brasil varias preguntas relativas a sus procedimientos para el trámite de licencias no automáticas de importación.

1. Sírvanse indicar (por clasificación arancelaria) los productos que requieren licencias no automáticas de importación.
2. Sírvanse explicar los criterios utilizados para determinar los productos que requieren licencias no automáticas de importación.
3. Según las notificaciones más recientes del Brasil al Comité de Licencias de Importación (por ejemplo, el documento G/LIC/N/3/BRA/6), se exigen licencias no automáticas de importación con respecto a:
 - los productos que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales;
 - los productos que pueden causar daño al medio ambiente;
 - los productos clasificados como armas o fabricados con fines bélicos;
 - los productos sujetos a contingentes no arancelarios establecidos con arreglo a los Acuerdos de la Ronda Uruguay; y
 - los productos sujetos a contingentes arancelarios.

Sírvanse indicar en cuál de estas categorías están incluidos los juguetes.

4. Sírvanse indicar qué información se debe suministrar al solicitar una licencia no automática de importación. Si se debe suministrar información adicional o diferente en el caso de las solicitudes relativas a juguetes, indiquen también esa información.

5. Sírvanse explicar los procedimientos que sigue el Brasil al examinar las solicitudes de licencias no automáticas de importación. Si se siguen procedimientos adicionales o diferentes con respecto a las solicitudes relativas a juguetes, expliquen también esos procedimientos.

6. Tenemos entendido que el Brasil tiene un sistema de dos vías para analizar las solicitudes de licencias no automáticas de importación: la "vía verde" y la "vía roja". En caso afirmativo:

- a) Sírvanse explicar los criterios considerados al asignar una solicitud a una de estas vías.
- b) Sírvanse explicar las diferencias entre los procedimientos seguidos con respecto a las solicitudes que se han asignado a cada vía.
- c) Si se aplican criterios o procedimientos adicionales o diferentes en el caso de las solicitudes relativas a juguetes, sírvanse explicar esos criterios y/o procedimientos.
- d) Sírvanse indicar si el sistema de dos vías ha sido notificado al Comité de Licencias de Importación, y en caso afirmativo, cuándo.

7. Sírvanse explicar si el Brasil utiliza precios de referencia oficiales o no oficiales en relación con las solicitudes de licencias no automáticas de importación. En caso afirmativo:

- a) Sírvanse explicar las razones, en el marco del Acuerdo, por las que se utilizan precios de referencia como criterio para examinar las solicitudes de licencias no automáticas de importación.
- b) Sírvanse explicar los procedimientos utilizados para establecer precios de referencia. En particular, expliquen la función que cumplen las partes privadas al respecto, e indiquen si se brinda o no la oportunidad al público de formular observaciones.
- c) Sírvanse explicar cómo se calculan los precios de referencia, y dar ejemplos de cálculos de los precios de referencia actualmente en vigor para los juguetes.
- d) Sírvanse explicar cómo se utilizan los precios de referencia al tramitar las solicitudes de licencias no automáticas de importación.
- e) Sírvanse explicar si las solicitudes se asignan a la "vía verde" o a la "vía roja" sobre la base de precios de referencia.
- f) Sírvanse explicar qué trato se da a las solicitudes con precios que son inferiores al precio de referencia pertinente.
- g) Sírvanse explicar si el sistema de precios de referencia ha sido notificado al Comité de Licencias de Importación, y en caso afirmativo, cuándo.

8. Sírvanse proporcionar información correspondiente al período comprendido entre mayo de 2006 y septiembre de 2008 sobre la cantidad y el valor de las importaciones de juguetes para las cuales se recibieron solicitudes de licencias no automáticas de importación, el número de licencias expedidas y el tiempo medio transcurrido entre la fecha de recepción de una solicitud y la expedición

de una licencia. Sírvanse facilitar esta información respecto de cada país proveedor por separado. En cuanto al tiempo requerido para la expedición de licencias, sírvanse indicar por separado el plazo requerido para los juguetes asignados a la "vía roja" y los asignados a la "vía verde".

9. Sírvanse explicar en qué forma el sistema de la "vía verde" y la "vía roja", basado en un precio de referencia no publicado, es compatible con las obligaciones que corresponden al Brasil en virtud del párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo, conforme a las cuales los procedimientos de trámite de licencias de importación "se aplicarán de manera neutral" y "se administrarán justa y equitativamente".
